

CPS and Family Group Decision-making/ CPS y las decisiones tomadas por el grupo familiar

Al estar involucrado con CPS, es vital que su familia, amigos y otras redes de apoyo lo ayuden durante el transcurso del proceso.

CPS facilitará el organizar juntas llamadas Decisiones Tomadas por el Grupo Familiar (FGDM) en donde puede invitar a personas en quienes usted confía y que lo apoyan. Algunas veces la junta se llama Junta del Equipo Familiar (FTM) y a menudo se lleva a cabo ANTES de separar al menor de su custodia. Si es DESPUÉS de la separación del menor, se le llama entonces Conferencia del Grupo Familiar (FGC).

Sí se permite que asistan su familia y amistades, es decir, su red de apoyo, para que lo ayuden con ideas de cómo resolver cualquier problema que usted está enfrentando y qué puede hacer para asegurarse que el menor está a salvo en casa. Es el momento de hacer a un lado los viejos conflictos y en lugar de ello, enfocarse en las necesidades del menor. Las familias conocen a sus hijos mejor que nadie y pueden ser muy útiles en determinar cómo resolver los problemas y asegurarse que todos cumplen con su palabra. ¡Saque beneficio de estas juntas!

Si ha sufrido violencia por parte de su pareja, pida una junta por separado y encuentre el apoyo necesario para su seguridad y la de sus hijos, antes, durante y después de la junta.

Durante estas juntas sobre las Decisiones Tomadas por el Grupo Familiar se puede elaborar también su Plan Familiar de Obligaciones

La Junta del Equipo Familiar (FTM) y la Conferencia del Grupo Familiar (FGC) son dos maneras diferentes de llegar a las Decisiones Tomadas por el Grupo Familiar. Ambas tienen el propósito de incorporar a la familia más plenamente en el proceso.

Junta del Equipo Familiar (FTM)

Las juntas del equipo familiar normalmente se celebran antes que CPS presente el escrito de demanda para la separación del menor, aun y cuando éste se encuentre viviendo con los padres en casa. La junta le permite a CPS decidir en seguida si se pueden resolver los problemas de seguridad que existen sin tener que separar al menor de su hogar. Las juntas del equipo familiar son voluntarias y usted decide si quiere asistir a ellas o no; sin embargo, estas son un buen foro en donde podrá hablar con

CPS desde un principio sobre la ayuda y apoyo que necesita para mantener a su hijo a salvo en casa. De hecho, usted mismo puede pedir una de estas reuniones en cualquier momento que lo necesite, aun y cuando CPS no haya programado una todavía.

En esta junta, las amistades, familiares y parientes se juntarán para diseñar un plan sobre cómo resolver el problema de seguridad para el menor. Puede invitar a quienquiera que piense le puede dar apoyo a usted y a su hijo. En vista de que hasta este momento no hay ningún caso jurídico, no califica para que un abogado de oficio lo ayude gratuitamente en estas juntas. Sin embargo, siempre tiene el derecho a traer con usted a un abogado, si tiene los medios para pagarlo por su propia cuenta.

Conferencia del Grupo Familiar (FGC)

Las Conferencias del Grupo Familiar se celebran por lo general después que se haya separado a su hijo del hogar y que se encuentre con un pariente o bajo los servicios de acogida. Esta conferencia es una gran junta con el padre y la madre del menor, parientes, amistades, vecinos, maestros y cualesquiera otras personas que usted quiera invitar. El grupo se reúne para diseñar un plan sobre cómo mantener a su hijo a salvo ahorita, así como cuando el menor regrese a casa.

Para este momento ya deberá tener un abogado. De ser así, usted y su abogado habrán de prepararse para la conferencia. Hable con él acerca de lo que usted sí quiere o no quiere que ocurra. Pídale que esté presente cuando la conferencia se lleve a cabo. Es factible que otros abogados también estén presentes ese día, incluyendo el Tutor Judicial (GAL) y el Abogado del Menor (AAL). Por ello, es preferible que su abogado también esté presente junto con usted.

Aunque CPS estará ahí durante parte de la junta, en algún momento determinado su trabajadora social se retirará para darles a usted y su familia más control para diseñar un plan. Si bien CPS tendrá que aprobar el plan definitivo, usted y su familia tienen la libertad de ser creativos al diseñarlo. Deberán estar dispuestos a responsabilizarse unos con otros en todo lo acordado dentro del plan. Por ejemplo, si usted promete no ir a casa de su madre a visitar a sus hijos sin el permiso de CPS y rompe su promesa visitando a los menores de cualquier manera, su madre llamará a CPS o a la policía si eso fue a lo que ella se comprometió. Si la familia no se sujeta al plan que idearon para mantener a su hijo sano y salvo, CPS puede intervenir y pedir mediante una orden judicial que la familia ya no esté en control del caso.

Estas juntas pueden ser largas y durar hasta cuatro horas o más. Si lo desea, puede traer algunos alimentos o refrigerios para compartirlos con los participantes de la junta y si usted cree que eso ayudará a que todos trabajen unidos y se enfoquen mejor.

Mi plan de obligaciones

Su Plan de Obligaciones, conocido también como Plan Familiar de Obligaciones, es un convenio por escrito con CPS que describe lo que usted tendrá que hacer para resolver las inquietudes que se tienen sobre la seguridad de su hijo. Este incluye sus obligaciones a cumplir y los servicios de apoyo que usted mismo o CPS creen son esenciales que usted reciba para ayudarlo a mantener a su hijo a salvo en casa, y mismos que pueden incluir:

- Tratamiento para la drogadicción y el alcoholismo
- Evaluaciones de salud mental
- Clases de educación sobre la crianza de los hijos
- Sesiones de terapia o consejería
- Exámenes al azar de detección del uso de drogas
- Albergue para víctimas de violencia intrafamiliar y otros servicios de apoyo
- Servicios legales

Su Plan de Obligaciones entra en vigor cuanto usted lo firma. Esto significa que deberá estar de acuerdo con todo lo escrito en él antes de firmarlo. Si tiene alguna duda, deberá pedirle a su abogado que se la aclare. Sin embargo, el Juez puede ordenarle a seguir el plan de obligaciones pese a que usted se niegue a firmarlo, o que se niegue a asistir a una junta para diseñar el plan, o que su trabajadora social no pueda encontrarlo. Cualquier cambio al plan ya finalizado también debe ser firmado por usted u ordenado por el Juez.

¡Un caso de CPS exige MUCHO esfuerzo! Además de cumplir con su Plan de Obligaciones, usted también estará visitando a su hijo regularmente, reuniéndose con su trabajadora social o con su abogado, y asistiendo a las audiencias en el tribunal. ¡Todo esto además de ir a la escuela o el trabajo, o quizá además de cuidar a sus otros hijos! Considere todo esto cuando esté hablando con CPS sobre su Plan de Obligaciones. Sea honesto con usted mismo y pregúntese, ¿con cuánto realmente puedo cumplir?

No me gusta mi Plan de Obligaciones

Usted debe participar en diseñar el Plan de Obligaciones. ¡Su opinión cuenta! Si su trabajadora social le da un Plan de Obligaciones sin antes consultar con usted, léalo cuidadosamente. Dígale a su trabajadora social si usted cree que el plan incluye obligaciones innecesarias o si usted ve algo que pueda impedir que las cumpla. Por ejemplo, suponga que usted trabaja todos los fines de semana, pero tiene que asistir a una clase para la crianza de los hijos que sólo se lleva a cabo los sábados. Eso significa que usted probablemente no podrá cumplir con esa obligación. La trabajadora social tiene que saberlo, pero según las circunstancias, quizá tenga que cumplir con esa obligación aunque sea difícil hacerlo. Si hay maltrato por parte de su pareja, puede pedir que se prepare un plan de obligaciones para usted por separado.

¡Pero aún si no está de acuerdo con el contenido de su Plan de Obligaciones, usted TIENE EL DEBER de cumplir con él! Aunque su trabajadora social le dé recordatorios sobre las obligaciones a cumplir, no debe esperar que siempre se las den. Por otra parte, ella tiene el deber de ayudarlo a implementar las obligaciones a tiempo para asegurarse que usted puede cumplirlas con éxito. Por ello, pídale a su trabajadora social que le informe a donde ir o a quien llamar para iniciar el cumplimiento de sus obligaciones. Si la trabajadora social no le está ayudando, comuníquese al supervisor. Y si eso no ayuda, quizá su abogado tenga que hacer algo.



¡ADVERTENCIA!

El incumplimiento de su Plan de Obligaciones es razón suficiente para dar fin a su patria potestad, según lo dispuesto en el inciso "O" del Código Familiar de Texas, mismo que enumera ésta como una de las veinte razones que CPS puede utilizar para justificar el dar fin a su patria potestad. ¡Evite a toda costa que esto ocurra! Si usted tiene dificultades para cumplir con las obligaciones, ¡NO SE DEMORE EN PEDIR AYUDA LO ANTES POSIBLE!

“Logré hacer cambios, gracias a que CPS me ayudó a aprender de mis errores.”

– Grupo de Colaboración y Enlace de Padres y Madres de Familia